



## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCIÓN NÚMERO **1185** DE 16 NOV 2018

*Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Colombia Responsable en la ciudad de Bogotá*

**EL DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por los artículos 91 de la ley 446 de 1998, 10 de la ley 640 del 2001, 16 Decreto 1427 de 2017 y 2.2.4.2.2.8 del Decreto Único 1069 del 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 640 de 2001, las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las entidades públicas pueden crear centros de conciliación, de arbitraje y amigable composición, previa autorización del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1427 de 2017 es función de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos autorizar la creación de centros de conciliación y/o arbitraje, otorgar aval para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho y ejercer función de control, inspección y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje y de las entidades avaladas.

Que el artículo 2.2.4.2.2.1 del Decreto 1069 del 2015 establece que las personas jurídicas sin ánimo de lucro, las entidades públicas y los consultorios jurídicos de las facultades de derecho de las universidades podrán solicitar al Ministerio de Justicia y del Derecho la autorización para la creación de centros de conciliación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas reglamentarias.

Que la señora **KELLY VANESSA POSADA RAMÍREZ**, en calidad de representante legal de la *Fundación Colombia Responsable sin Fronteras* de la ciudad de Bogotá, con el NIT 901207008-7, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, a través de escrito radicado en la plataforma SICAAC con el número SICAAC18-0000063 del 16 de octubre de 2018, presentó solicitud de autorización de creación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Colombia Responsable, con sede en la calle 73 No.22-36 segundo

Que revisada la documentación presentada, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho verificó que cumple con los requisitos que consagra la Ley 640 del 2001 y el Decreto Único 1069 del 2015, para obtener la autorización de la creación del "Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de Colombia Responsable", el cual funcionará en la calle 73 No.22-36 segundo piso de la ciudad de Bogotá.

Que el artículo 2.2.4.2.2.8 del Decreto Único 1069 de 2015 dispone que si la solicitud satisface los requisitos exigidos para la creación del centro, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, expedirá la respectiva resolución y registrará los datos del centro en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición; una vez autorizada la creación del Centro de Conciliación y/o Arbitraje, se informará el código de identificación asignado al centro por el sistema de información.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la creación del "Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de Colombia Responsable", el cual funcionará en la calle 73 No.22-36 segundo piso de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Registrar el Centro Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de Colombia Responsable, en el Sistema de Información de Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición SICAAC y notificar el código de identificación del centro.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

16 NOV 2018



**CARLOS JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**